



MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL  LOCALIDAD  SECTOR  MANZANA  LOTE  PROP. HORIZONTAL  HOJA Nº

DIRECCIÓN: calle  barrio  Mz.  lote

DATOS GENERALES

7  ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

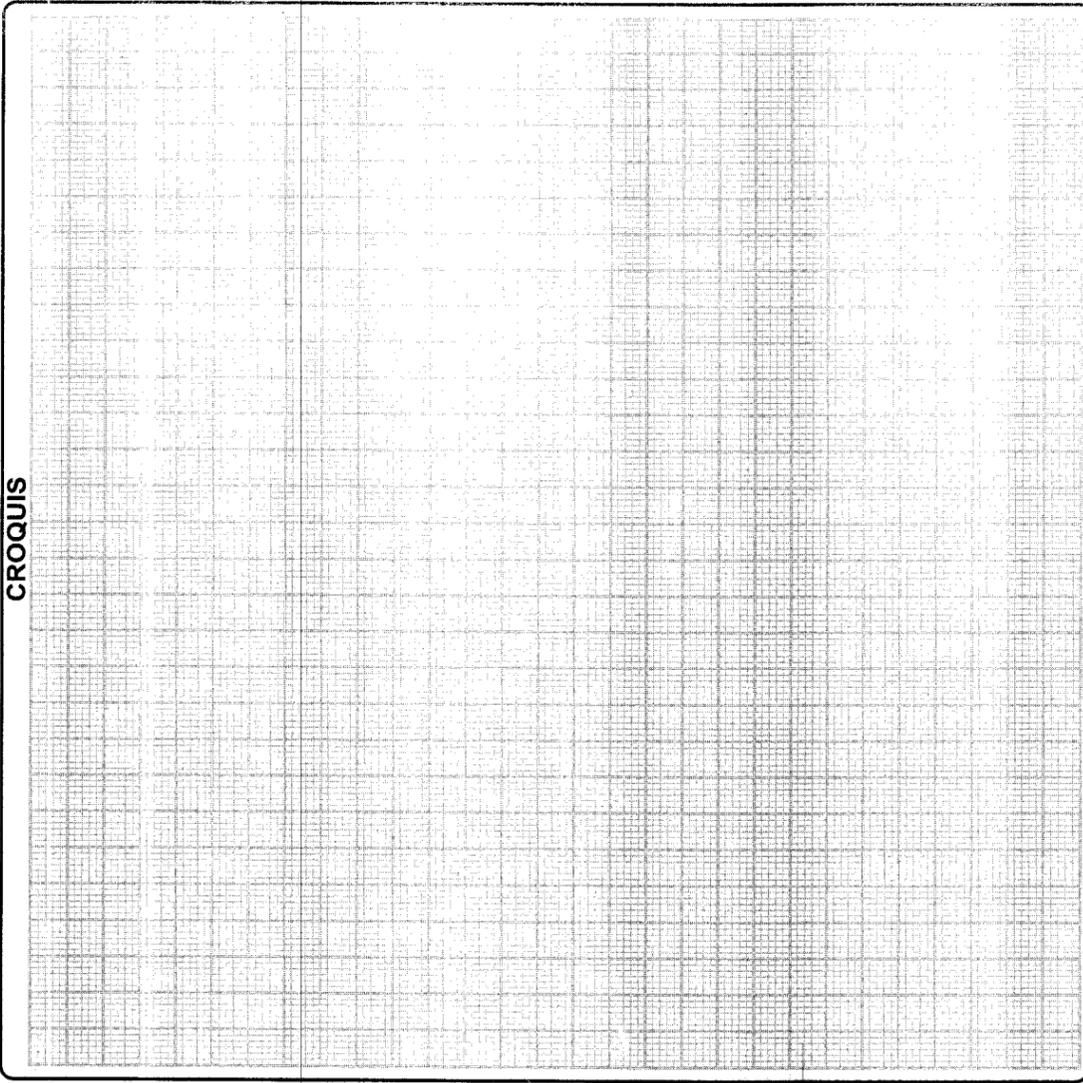
8  ZONA HOMOGÉNEA

9  ZONA SEGUN VALOR

10

CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

CROQUIS



DATOS DEL LOTE

PRENTES 11  NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12  LOTE INTERIOR

13  POR PASAJE PEATONAL

14  POR PASAJE VEHICULAR

15  POR CALLE

16  POR AVENIDA

17  POR EL MALECON

18  POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CERRAMIENTO

HORMIGON ARMADO

MADERA

CAÑA

OTRO

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

19  SOBRE LA RASANTE +  METROS

BAJO LA RASANTE -  METROS

SERVICIOS DEL LOTE

20  AGUA POTABLE 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE

21  DESAGUES 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE

22  ELECTRICIDAD 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

13  TIERRA

2  LASTRE

3  PIEDRA DE RIO

4  ADOQUIN

5  ASFALTO O CEMENTO

14  NO TIENE

2  ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO

3  DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

15  AGUA POTABLE 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE

16  ALCANTARILLADO 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE

17  ENERGIA ELECTRICA 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE RED AEREA 3  SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18  ALUMBRADO PUBLICO 1  NO EXISTE 2  INCANDESCENTE 3  DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

23  AREA SIN DECIMALES

24  PERIMETRO

25  LONGITUD DEL FRENTE

26  NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27  SIN EDIFICACION

28  CON EDIFICACION

29  SIN USO

30  CONSTRUCCION

31  OTRO USO

32  OTRO USO

33  OTRO USO

34  OTRO USO

35  OTRO USO

36  OTRO USO

37  OTRO USO

38  OTRO USO

39  OTRO USO

40  OTRO USO

41  OTRO USO

42  OTRO USO

43  OTRO USO

44  OTRO USO

45  OTRO USO

46  OTRO USO

47  OTRO USO

48  OTRO USO

49  OTRO USO

50  OTRO USO

51  OTRO USO

52  OTRO USO

53  OTRO USO

54  OTRO USO

55  OTRO USO

56  OTRO USO

57  OTRO USO

58  OTRO USO

59  OTRO USO

60  OTRO USO

61  OTRO USO

62  OTRO USO

63  OTRO USO

64  OTRO USO

65  OTRO USO

66  OTRO USO

67  OTRO USO

68  OTRO USO

69  OTRO USO

70  OTRO USO

71  OTRO USO

72  OTRO USO

73  OTRO USO

74  OTRO USO

75  OTRO USO

76  OTRO USO

77  OTRO USO

78  OTRO USO

79  OTRO USO

80  OTRO USO

81  OTRO USO

82  OTRO USO

83  OTRO USO

84  OTRO USO

85  OTRO USO

86  OTRO USO

87  OTRO USO

88  OTRO USO

89  OTRO USO

90  OTRO USO

91  OTRO USO

92  OTRO USO

93  OTRO USO

94  OTRO USO

95  OTRO USO

96  OTRO USO

97  OTRO USO

98  OTRO USO

99  OTRO USO

100  OTRO USO

101  OTRO USO

102  OTRO USO

103  OTRO USO

104  OTRO USO

105  OTRO USO

106  OTRO USO

107  OTRO USO

108  OTRO USO

109  OTRO USO

110  OTRO USO

111  OTRO USO

112  OTRO USO

113  OTRO USO

114  OTRO USO

115  OTRO USO

116  OTRO USO

117  OTRO USO

118  OTRO USO

119  OTRO USO

120  OTRO USO

121  OTRO USO

122  OTRO USO

123  OTRO USO

124  OTRO USO

125  OTRO USO

126  OTRO USO

127  OTRO USO

128  OTRO USO

129  OTRO USO

130  OTRO USO

131  OTRO USO

132  OTRO USO

133  OTRO USO

134  OTRO USO

135  OTRO USO

136  OTRO USO

137  OTRO USO

138  OTRO USO

139  OTRO USO

140  OTRO USO

141  OTRO USO

142  OTRO USO

143  OTRO USO

144  OTRO USO

145  OTRO USO

146  OTRO USO

147  OTRO USO

148  OTRO USO

149  OTRO USO

150  OTRO USO

151  OTRO USO

152  OTRO USO

153  OTRO USO

154  OTRO USO

155  OTRO USO

156  OTRO USO

157  OTRO USO

158  OTRO USO

159  OTRO USO

160  OTRO USO

161  OTRO USO

162  OTRO USO

163  OTRO USO

164  OTRO USO

165  OTRO USO

166  OTRO USO

167  OTRO USO

168  OTRO USO

169  OTRO USO

170  OTRO USO

171  OTRO USO

172  OTRO USO

173  OTRO USO

174  OTRO USO

175  OTRO USO

176  OTRO USO

177  OTRO USO

178  OTRO USO

179  OTRO USO

180  OTRO USO

181  OTRO USO

182  OTRO USO

183  OTRO USO

184  OTRO USO

185  OTRO USO

186  OTRO USO

187  OTRO USO

188  OTRO USO

189  OTRO USO

190  OTRO USO

191  OTRO USO

192  OTRO USO

193  OTRO USO

194  OTRO USO

195  OTRO USO

196  OTRO USO

197  OTRO USO

198  OTRO USO

199  OTRO USO

200  OTRO USO

201  OTRO USO

202  OTRO USO

203  OTRO USO

204  OTRO USO

205  OTRO USO

206  OTRO USO

207  OTRO USO

208  OTRO USO

209  OTRO USO

210  OTRO USO

211  OTRO USO

212  OTRO USO

213  OTRO USO

214  OTRO USO

215  OTRO USO

216  OTRO USO

217  OTRO USO

218  OTRO USO

219  OTRO USO

220  OTRO USO

221  OTRO USO

222  OTRO USO

223  OTRO USO

224  OTRO USO

225  OTRO USO

226  OTRO USO

227  OTRO USO

228  OTRO USO

229  OTRO USO

230  OTRO USO

231  OTRO USO

232  OTRO USO

233  OTRO USO

234  OTRO USO

235  OTRO USO

236  OTRO USO

237  OTRO USO

238  OTRO USO

239  OTRO USO

240  OTRO USO

241  OTRO USO

242  OTRO USO

243  OTRO USO

244  OTRO USO

245  OTRO USO

246  OTRO USO

247  OTRO USO

248  OTRO USO

249  OTRO USO

250  OTRO USO

251  OTRO USO

252  OTRO USO

253  OTRO USO

254  OTRO USO

255  OTRO USO

256  OTRO USO

257  OTRO USO

258  OTRO USO

259  OTRO USO

260  OTRO USO

261  OTRO USO

262  OTRO USO

263  OTRO USO

264  OTRO USO

265  OTRO USO

266  OTRO USO

267  OTRO USO

268  OTRO USO

269  OTRO USO

270  OTRO USO

271  OTRO USO

272  OTRO USO

273  OTRO USO

274  OTRO USO

275  OTRO USO

276  OTRO USO

277  OTRO USO

278  OTRO USO

279  OTRO USO

280  OTRO USO

281  OTRO USO

282  OTRO USO

283  OTRO USO

284  OTRO USO

285  OTRO USO

286  OTRO USO

287  OTRO USO

288  OTRO USO

289  OTRO USO

290  OTRO USO

291  OTRO USO

292  OTRO USO

293  OTRO USO

294  OTRO USO

295  OTRO USO

296  OTRO USO

297  OTRO USO

298  OTRO USO

299  OTRO USO

300  OTRO USO

301  OTRO USO

302  OTRO USO

303  OTRO USO

304  OTRO USO

305  OTRO USO

306  OTRO USO

307  OTRO USO

308  OTRO USO

309  OTRO USO

310  OTRO USO

311  OTRO USO

312  OTRO USO

313  OTRO USO

314  OTRO USO

315  OTRO USO

316  OTRO USO

317  OTRO USO

318  OTRO USO

319  OTRO USO

320  OTRO USO

321  OTRO USO

322  OTRO USO

323  OTRO USO

324  OTRO USO

325  OTRO USO

326  OTRO USO

327  OTRO USO

328  OTRO USO

329  OTRO USO

330  OTRO USO

331  OTRO USO

332  OTRO USO

333  OTRO USO

334  OTRO USO

335  OTRO USO

336  OTRO USO

337  OTRO USO

338  OTRO USO

339  OTRO USO

340  OTRO USO

341  OTRO USO

342  OTRO USO

343  OTRO USO

344  OTRO USO

345  OTRO USO

346  OTRO USO

347  OTRO USO

348  OTRO USO

349  OTRO USO

350  OTRO USO

351  OTRO USO

352  OTRO USO

353  OTRO USO

354  OTRO USO

355  OTRO USO

356  OTRO USO

357  OTRO USO

358  OTRO USO

359  OTRO USO

360  OTRO USO

361  OTRO USO

362  OTRO USO

363  OTRO USO

364  OTRO USO

365  OTRO USO

366  OTRO USO

367  OTRO USO

368  OTRO USO

369  OTRO USO

370  OTRO USO

371  OTRO USO

372  OTRO USO

373  OTRO USO

374  OTRO USO

375  OTRO USO

376  OTRO USO

377  OTRO USO

378  OTRO USO

379  OTRO USO

380  OTRO USO

381  OTRO USO

382  OTRO USO

383  OTRO USO

384  OTRO USO

385  OTRO USO

386  OTRO USO

387  OTRO USO

388  OTRO USO

389  OTRO USO

390  OTRO USO

391  OTRO USO

392  OTRO USO

393  OTRO USO

394  OTRO USO

395  OTRO USO

396  OTRO USO

397  OTRO USO

398  OTRO USO

399  OTRO USO

400  OTRO USO

401  OTRO USO

402  OTRO USO

403  OTRO USO

404  OTRO USO

405  OTRO USO

406  OTRO USO

407  OTRO USO

408  OTRO USO

409  OTRO USO

410  OTRO USO

411  OTRO USO

412  OTRO USO

413  OTRO USO

414  OTRO USO

415  OTRO USO

416  OTRO USO

417  OTRO USO

418  OTRO USO

419  OTRO USO

420  OTRO USO

421  OTRO USO

422  OTRO USO

423  OTRO USO

424  OTRO USO

425  OTRO USO

426  OTRO USO

427  OTRO USO

428  OTRO USO

429  OTRO USO

430  OTRO USO

431  OTRO USO

432  OTRO USO

433  OTRO USO

434  OTRO USO

435  OTRO USO

436  OTRO USO

437  OTRO USO

438  OTRO USO

439  OTRO USO

440  OTRO USO

441  OTRO USO

442  OTRO USO

443  OTRO USO

444  OTRO USO

445  OTRO USO

446  OTRO USO

447  OTRO USO

448  OTRO USO

449  OTRO USO

450  OTRO USO

451  OTRO USO

452  OTRO USO

453  OTRO USO

454  OTRO USO

455  OTRO USO

456  OTRO USO

457  OTRO USO

458  OTRO USO

459  OTRO USO

460  OTRO USO

461  OTRO USO

462  OTRO USO

463  OTRO USO

464  OTRO USO

465  OTRO USO

466  OTRO USO

467  OTRO USO

468  OTRO USO

469  OTRO USO

470  OTRO USO

471  OTRO USO

472  OTRO USO

473  OTRO USO

474  OTRO USO

475  OTRO USO

476  OTRO USO

477  OTRO USO

478  OTRO USO

479  OTRO USO

480  OTRO USO

481  OTRO USO

482  OTRO USO

483  OTRO USO

484  OTRO USO

485  OTRO USO

486  OTRO USO

487  OTRO USO

488  OTRO USO

489  OTRO USO

490  OTRO USO

491  OTRO USO

492  OTRO USO

493  OTRO USO

494  OTRO USO

495  OTRO USO

496  OTRO USO

497  OTRO USO

498  OTRO USO

499  OTRO USO

500  OTRO USO

501  OTRO USO

502  OTRO USO

503  OTRO USO

504  OTRO USO

505  OTRO USO

506  OTRO USO

507  OTRO USO

508  OTRO USO

509  OTRO USO

510  OTRO USO

511  OTRO USO

512  OTRO USO

513  OTRO USO

514  OTRO USO

515  OTRO USO

516  OTRO USO

517  OTRO USO

518  OTRO USO

519  OTRO USO

520  OTRO USO

521  OTRO USO

522  OTRO USO

523  OTRO USO

524  OTRO USO

525  OTRO USO

526  OTRO USO

527  OTRO USO

528  OTRO USO

529  OTRO USO

530  OTRO USO

531  OTRO USO

532  OTRO USO

533  OTRO USO

534  OTRO USO

535  OTRO USO

536  OTRO USO

537  OTRO USO

538  OTRO USO

539  OTRO USO

540  OTRO USO

541  OTRO USO

542  OTRO USO

543  OTRO USO

544  OTRO USO

545  OTRO USO

546  OTRO USO

547  OTRO USO

548  OTRO USO

549  OTRO USO

550  OTRO USO

551  OTRO USO

552  OTRO USO

553  OTRO USO

554  OTRO USO

555  OTRO USO

556  OTRO USO

557  OTRO USO

558  OTRO USO

559  OTRO USO

560  OTRO USO

561  OTRO USO

562  OTRO USO

563  OTRO USO

564  OTRO USO

565  OTRO USO

566  OTRO USO

567  OTRO USO

568  OTRO USO

569  OTRO USO

570  OTRO USO

571  OTRO USO

572  OTRO USO

573  OTRO USO

574  OTRO USO

575  OTRO USO

576  OTRO USO

577  OTRO USO

578  OTRO USO

579  OTRO USO

580  OTRO USO

581  OTRO USO

582  OTRO USO

583  OTRO USO

584  OTRO USO

585  OTRO USO

586  OTRO USO

587  OTRO USO

588  OTRO USO

589  OTRO USO

590  OTRO USO

591  OTRO USO

592  OTRO USO

593  OTRO USO

594  OTRO USO

595  OTRO USO

596  OTRO USO

597  OTRO USO

598  OTRO USO

599  OTRO USO

600  OTRO USO

601  OTRO USO

602  OTRO USO

603  OTRO USO

604  OTRO USO

605  OTRO USO

606  OTRO USO

607  OTRO USO

608  OTRO USO

609  OTRO USO

610  OTRO USO

611  OTRO USO

612  OTRO USO

613  OTRO USO

614  OTRO USO

615  OTRO USO

616  OTRO USO

617  OTRO USO

618  OTRO USO

619  OTRO USO

620  OTRO USO



79M-12

~~# 1572~~  
~~# 2420~~

02/14/2012

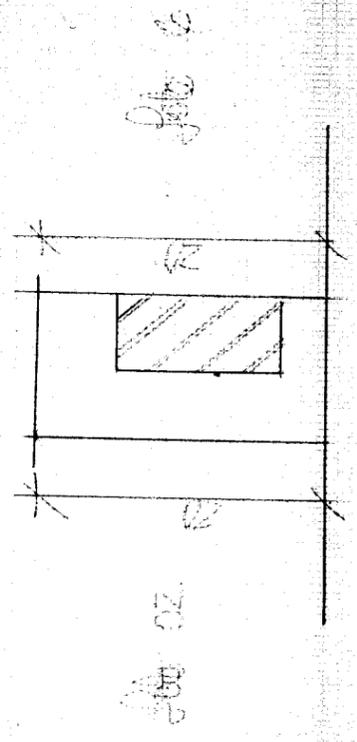
3197.009



foto 5

Balok Steel

Dimensi 2 04



Sullo  
CRISTIAN FARRA 3/20/2003

Albino  
Judea Crede.

DONACION Julio 28/04  
- INGRESO const. vivienda  
Agosto 16/2012 Luis V.



2143818

~~2143804~~  
2143806

Sello  
11/24/12



# ESCRITURA

De: ACEPTACION DE DONACION , UNIFICACION Y COMPRAVENTA ,  
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION  
VOLUNTARIA DE ENAJENAR .  
Otorgada por: ENTRE EVELYN ANCHUNDIA FRANCO . FABRICIO ANCHUNDIA  
FRANCO Y JESSICA SABANDO MANTUANO. Y EL B.I.E.S.S.

A favor de:

Nº: (1.367)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

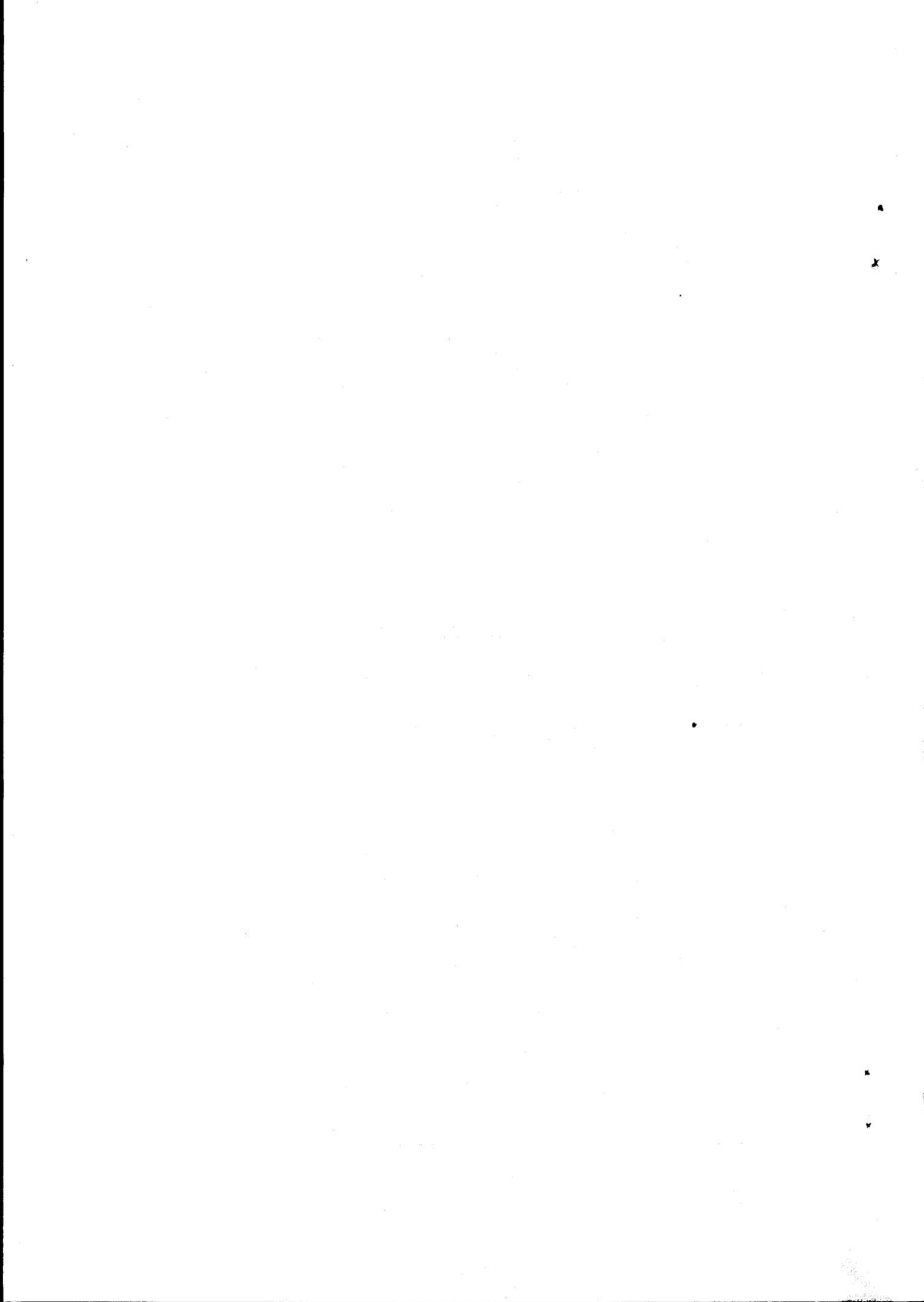
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD\$80.379.18 E INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Noviembre 09 del 2012  
Manta,

Edificio EPAM  
Dirección - Malecón - Planta Baja  
Telfs.: 2621605 - 2621058



# COPIA

NUMERO: ( 1.367).-

CONTRATO DE ACEPTACION DE DONACION, UNIFICACION Y COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORITA EVELYN ELIANA ANCHUNDIA FRANCO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: FABRICIO ARMANDO ANCHUNDIA FRANCO y JESSICA MARILU SABANDO MANTUANO.-

CUANTIA: USD \$ 80,379.18.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: FABRICIO ARMANDO ANCHUNDIA FRANCO y JESSICA MARILU SABANDO MANTUANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes nueve de Noviembre del año dos mil doce, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra la señorita EVELYN ELIANA ANCHUNDIA FRANCO, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA"; y por otra parte los cónyuges señores: FABRICIO ARMANDO ANCHUNDIA FRANCO y JESSICA MARILU SABANDO MANTUANO, casados entre si, por sus propios derechos y a quienes se denominarán "LOS COMPRADORES Y PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

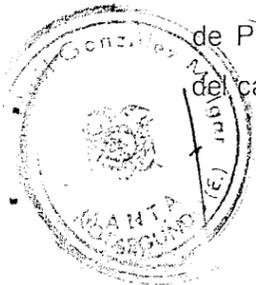
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **ACEPTACION DE DONACION, UNIFICACION, COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Unificación, Aceptación de donación, compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ACEPTACION DE DONACION, UNIFICACION, COMPRAVENTA:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señorita **EVELYN ELIANA ANCHUNDIA FRANCO**, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra parte los cónyuges **FABRICIO ARMANDO ANCHUNDIA FRANCO** y **JESSICA MARILU SABANDO MANTUANO**, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de Compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La señorita **EVELYN ELIANA ANCHUNDIA FRANCO**, declara que es legítima propietaria de dos lotes de terrenos, en los cuales se encuentra construida una casa, signados con los números **CUATRO** y **SEIS**, de la manzana "**D**", ubicados en la Avenida Dos, del Barrio Pedro Mero, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Provincia de Manabí. b) Bienes inmuebles adquiridos de la siguiente manera, por donación que le hicieran sus

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA



(905)

padres Ramón Armando Anchundia Quijije y Rosa Elizabeth Franco Delgado, a la señorita Evelyn Eliana Anchundia Franco, mediante escritura pública de Donación celebrada ante el Doctor Simón Zambrano Vences; Notario Público Cuarto del cantón Manta, el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, cinco de Agosto del año dos mil cuatro. **PRIMER LOTE: SIGNADO CON EL NUMERO CUATRO.** Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** Diez metros y avenida Dos. **POR ATRÁS:** Diez metros y lote número cinco. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros y lindera con lote número tres y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros y lindera con lote número Seis. Teniendo una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** **SEGUNDO LOTE: SIGNADO CON EL NUMERO SEIS:** Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** Diez metros y avenida dos. **POR ATRÁS:** Diez metros y lote número Siete. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros y lindera con lote número cuatro; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros y lindera con lote número Ocho. Teniendo una superficie total **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** **SEGUNDA: ACEPTACION DE DONACION:** La señorita **EVELYN ELIANA ANCHUNDIA FRANCO**, acepta la donación que le hicieron su favor sus padres los señores Ramón Armando Anchundia Quijije y Rosa Elizabeth Franco Delgado. **TERCERA: UNIFICACION DE LOTES DE TERRENOS.** -La señorita **EVELYN ELIANA ANCHUNDIA FRANCO**, manifiesta que por encontrarse contiguos los dos lotes de terrenos descritos y singularizados en la cláusula primera de la presente escritura, en los cuales se encuentra construida una casa, tienen a bien **UNIFICARLOS**, en un solo cuerpo cierto, que de conformidad con la Autorización número 64-2447, **UNIFICACION DE LOTES 4 Y 6** de la manzana "D", otorgado por la Dirección de Planeamiento Urbano, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, y que forma parte integrante de esta escritura. Los dos lotes



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

2143818

de terrenos unificados, signados con los números 4 y 6, de la manzana D, en los cuales se encuentra construida una vivienda, ubicado en la Avenida Dos, del Barrio Pedro Mero, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** 20,00 m – Avenida 2. **ATRAS:** 20,00m – Lote número 5 y número 7. **POR EL COSTADO DERECHO:** 20,00 m - Lote número 3. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 20 m – Lote número 8. Con una superficie total de 400,00 Metros Cuadrados. **CUARTA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la señorita **EVELYN ELIANA ANCHUNDIA FRANCO**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES**, los cónyuges **FABRICIO ARMANDO ANCHUNDIA FRANCO y JESSICA MARILU SABANDO MANTUANO**, quienes compran, aceptan y adquieren los dos lotes de terrenos unificado en un solo cuerpo cierto, en los cuales se encuentra construida una casa signados con los números CUATRO y SEIS, de la manzana "D", ubicado en la Avenida Dos, del Barrio Pedro Mero, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** 20,00 m – Avenida 2. **ATRAS:** 20,00m – Lote número 5 y número 7. **POR EL COSTADO DERECHO:** 20,00 m - Lote número 3. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 20 m – Lote número 8. Con una superficie total de 400,00 Metros Cuadrados. **QUINTA PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.80.379,18)** valor que LOS **COMPRADORES** los cónyuges **FABRICIO ARMANDO ANCHUNDIA FRANCO y JESSICA MARILU SABANDO MANTUANO**, pagan a la **VENDEDORA**, señorita **EVELYN ELIANA ANCHUNDIA FRANCO**, con préstamo hipotecario que le otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

(Tm)

del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** Los COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que la VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACIÓN.** LA VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

vendedores. LA VENDEDORA, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del Cantón Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** a) Por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **FABRICIO ARMANDO ANCHUNDIA FRANCO** y **JESSICA MARILU SABANDO MANTUANO**, a quienes en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **FABRICIO ARMANDO ANCHUNDIA FRANCO**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

(WAM)

otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietaria de dos lotes de terrenos unificados en un solo cuerpo cierto, en los cuales se encuentra construida una casa signados con los números **CUATRO y SEIS, de la manzana "D"**, ubicados en la Avenida Dos, del Barrio Pedro Mero, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: 20,00 m – Avenida 2. ATRAS: 20,00m – Lote número 5 y número 7. POR EL COSTADO DERECHO: 20,00 m - Lote número 3. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20 m – Lote número 8. Con una superficie total de 400,00 Metros Cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA, acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **\*\*\*CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

(una)

estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**- La hipoteca abierta constituida por este instrumento

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

(9)

subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.**-La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

Central de Riesgos y Burós de información crediticia, públicos o privados, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



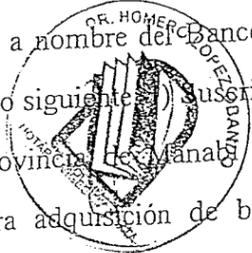
*[Signature]*

*[Signature]*

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

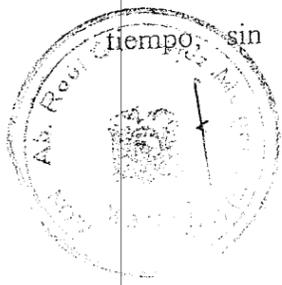


ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

*manu*

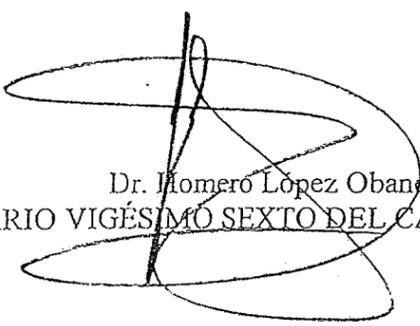
*[Signature]*

*EVH/*  
3



previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".  
(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera   
c.c. 0907987424

  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
090798742-4

MEIRA HERRERA  
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
PICHINCHA  
QUITO  
1961-05-05  
Ecuadoriano  
Estado Civil: Casado  
JOHANNA ALEXANDRA  
LUNA PENAFIEL

INSTRUKCIÓN SUPERIOR DE REGISTRO CIVIL  
REGISTRO ELECTRONICO  
V3343V4242

APellidos y nombres de padre:  
MEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
Apellidos y nombres de la madre:  
HERRERA CANAR ZOLA SUSANA SERAFIA  
Lugar y fecha de expedición:  
QUITO  
2010-12-07  
Fecha de expiración:  
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

151-0025 NÚMERO  
0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
DOSTOIEVSKY  
PICHINCHA CANTON  
QUITO  
PROVINCIA CANTON  
GUMBAYA ZONA  
PARROQUIA

PRINCIPAL (R) DE LA JUNTA

NOTARIA VICESIMA CERTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

QUITO, a 04 JUL 2012

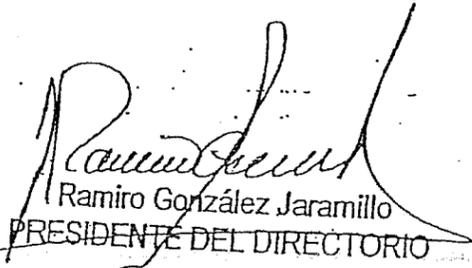
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
Notario Vicesimo Certo  
del Cantón QUITO

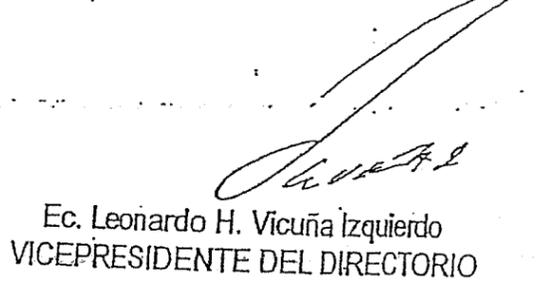


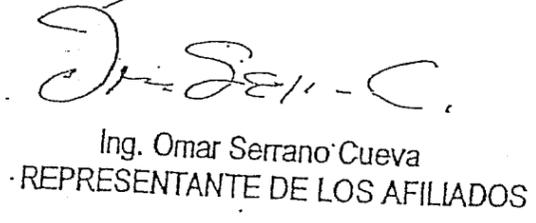
ACTA DE POSESIÓN No. 002

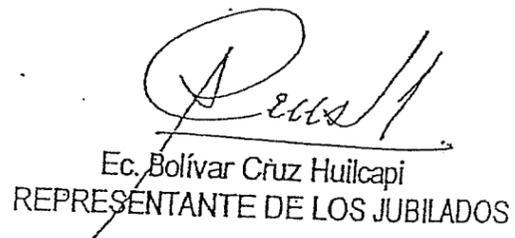
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

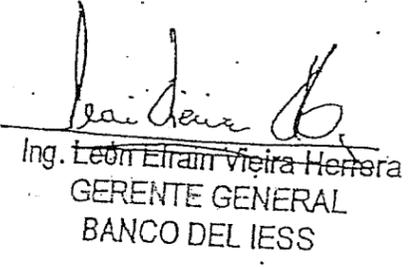
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

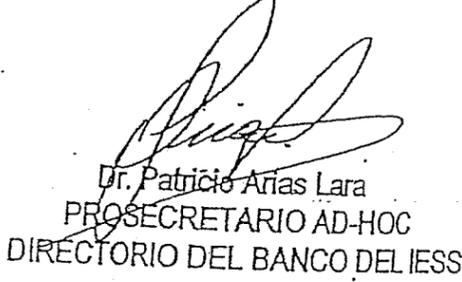
  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

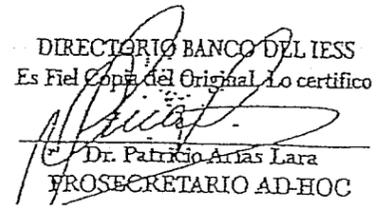
  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico  
  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con la copia certificada que me fue presentada, en fe de ello confiero la presente.  
UM  
4 JUL 2012  
Quito, a  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, EROZAS 100



ONA

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 61855-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INF-DNFI-SAIPO-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, y:

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 050798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

*[Firma]*  
IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio

NOTA: Este documento es una copia de la resolución original. El mismo fue presentado por el interesado en el momento de la recepción de la misma en el despacho de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

*[Firma]*  
Dr. Santiago Peña Ayala

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN

NOTARIO  
De Santiago Peña Ayala

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
Av. Erazo 13 de Octubre 1074-1107 y 1108-00

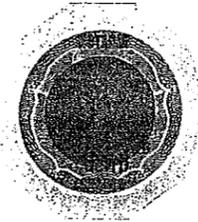
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

  
Dra. Sandra Verónica Parazúeta Molina.  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI / CANTON DE PORTOVELLO

10 ABRIL 1985

019-0104 02362 F

MANABI / CANTON DE PORTOVELLO

019-0104

1985



SUPERINTENDENTE DE ELECTORADO

GILBERTO ALFREDO PACHECO

MARCELA KARINA ZAMBRANO

PORTOVELLO

14/02/2023

337 1130

*foto*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SISTEMA NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
DE PORTOVELLO

287-0036  
NUMERO

1719765221  
CELULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA

MARICELA

MANABI

PORTOVELLO

17 DE MARZO

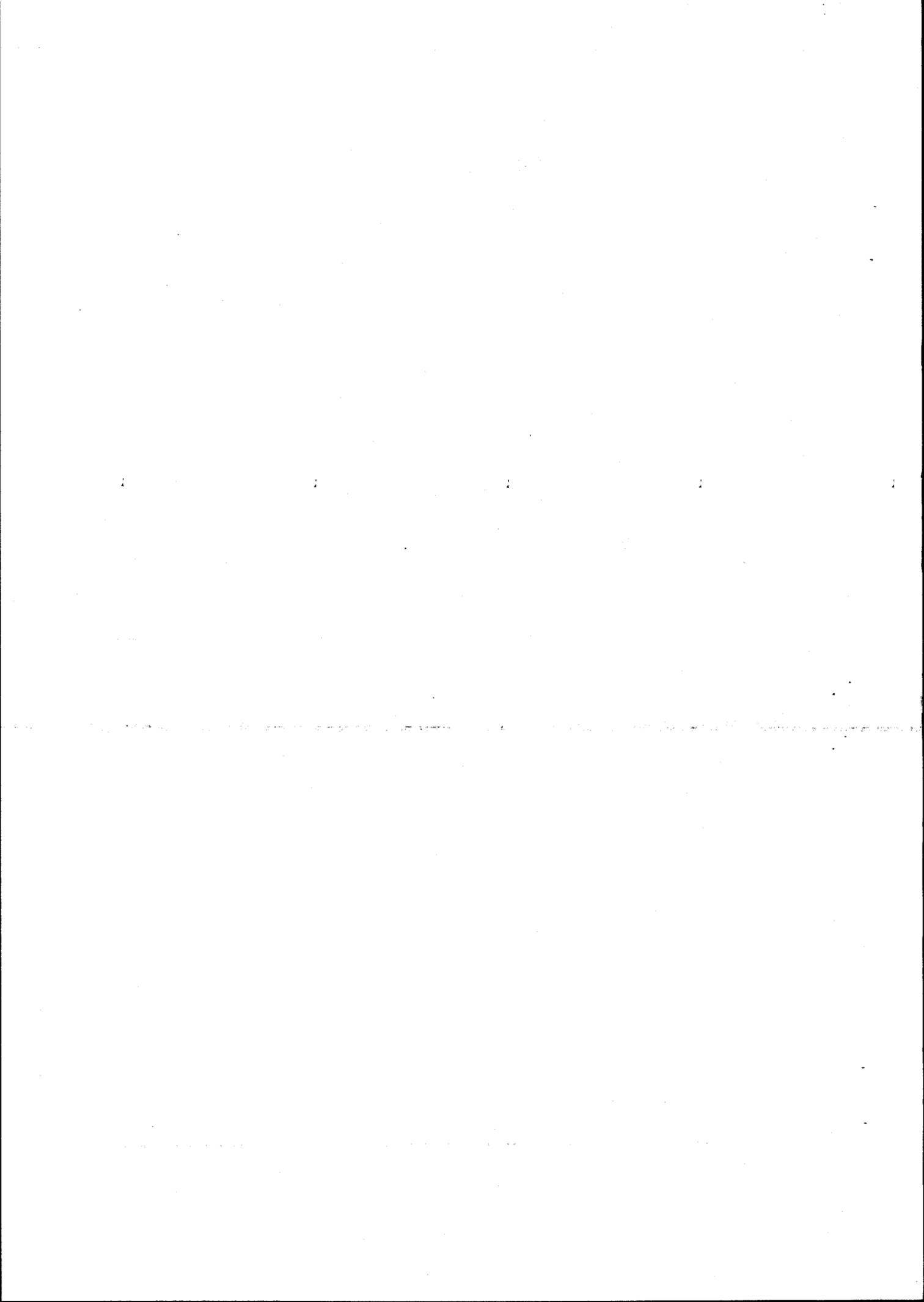
PARQUE

PORTOVELLO

CELESTI

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTA SUPLENTE







36142

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36142

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 08 de agosto de 2012*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote signado con el número CUATRO de la Manzana "D", ubicado en la Avenida Dos del Barrio San Pedro Mero, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. LOTE CUATRO DE LA MANZANA "D": Por el Frente: Diez metros y avenida dos; Por Atrás: Diez metros y lote número cinco; Por el Costado Derecho: Con veinte metros y lindera con lote número tres; y, Por el Costado Izquierdo: Con veinte metros y lindera con lote número seis. Teniendo una superficie total de Doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA; EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.059 13/06/2003	4.499
Compra Venta	Donación	1.529 05/08/2004	18.802

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 2 Compraventa**

Inscrito el : viernes, 13 de junio de 2003  
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.499 - Folio Final: 4.517  
Número de Inscripción: 1.059 Número de Repertorio: 2.371  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de junio de 2003



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

La señorita María Asunción Molina Macías, debidamente representado por la Sra. Elena Margarita Macías Quiróz, en calidad de Apoderada Especial.  
Dos lotes de terrenos signados como lotes números CUATRO y SEIS, de la Manzana "D", ubicado en el actual Barrio Pedro Mero, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. El lote Cuatro de la Manzana "D", con una superficie total de Doscientos metros cuadrados. El lote Seis de la Manzana "D", con una superficie total de D o s c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**



Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04330689	Anchundia Quijije Ramon Armando	Casado	Manta
Comprador	13-05087379	Franco Delgado Rosa Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-000000033736	Molina Macias Maria Asuncion	Soltero	Manta

2 / 2 Donación

Inscrito el : jueves, 05 de agosto de 2004  
Tomo: I Folio Inicial: 18.802 - Folio Final: 18.819  
Número de Inscripción: 1.529 Número de Repertorio: 3.378  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de julio de 2004  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

La menor de edad Evelyn Eliana Anchundia Franco, debidamente representada por la Sra. Elisa Sebastiana Quijije

L u c a s  
Los lotes signados como lotes números CUATRO y SEIS de la Manzana "D", ubicados en la Avenida Dos del Barrio San Pedro Mero, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS cada uno.

\* LOTE CUATRO DE LA MANZANA "D": Por el Frente: Diez metros y avenida dos; Por Atrás: Diez metros y lote número cinco; Por el Costado Derecho: Con veinte metros y lindera con lote número tres; y, Por el Costado Izquierdo: Con veinte metros y lindera con lote número seis. Teniendo una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

\* LOTE SEIS DE LA MANZANA "D": Por el Frente: Diez metros y avenida dos; Por Atrás: Diez metros y lote número siete; Por el Costado Derecho: Con veinte metros y lindera con lote número cuatro; y, Por el Costado Izquierdo: Con veinte metros y lindera con lote número ocho. Teniendo una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	13-04330689	Anchundia Quijije Ramon Armando	Casado	Manta
Donante	13-05087379	Franco Delgado Rosa Elizabeth	Casado	Manta
Donatario	80-0000000062683	Anchundia Franco Evelyn Eliana	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1059	13-jun-2003	4499	4517

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:16:13 del miércoles, 17 de octubre de 2012

A petición de: Sr. Fabián Anchundia Franco.  
# 1310721517.

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay  
130730043-2



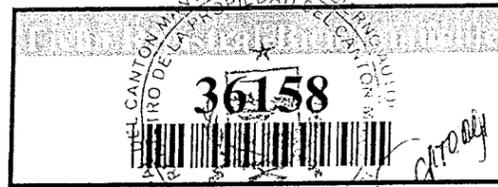
VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36158:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 09 de agosto de 2012*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote Signado con el número SEIS de la Manzana "D", ubicados en la Avenida Dos del Barrio San Pedro Mero, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. LOTE SEIS DE LA MANZANA "D": Por el Frente: Diez metros y avenida dos; Por Atrás: Diez metros y lote número siete; Por el Costado Derecho: Con veinte metros y lindera con lote número cuatro; y, Por el Costado Izquierdo: Con veinte metros y lindera con lote número ocho. Teniendo una superficie total de Doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.059	13/06/2003	4.499
Compra Venta	Donación	1.529	05/08/2004	18.802

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: **viernes, 13 de junio de 2003**  
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.499 - Folio Final: 4.517  
Número de Inscripción: 1.059 Número de Repertorio: 2.371  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**  
Nombre del Cantón: **Manta**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 02 de junio de 2003**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La señorita María Asunción Molina Macías, debidamente representado por la Sra. Elena Margarita Macías Quiróz, en calidad de Apoderada Especial.

Dos lotes de terrenos signados como lotes números CUATRO y SEIS, de la Manzana "D", ubicado en el actual Barrio Pedro Mero, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. El lote Cuatro de la Manzana "D", con una superficie total de Doscientos metros cuadrados. El lote Seis de la Manzana "D", con una superficie total de

**Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04330689	Anchundia Quijije Ramon Armando	Casado	Manta
Comprador	13-05087379	Franco Delgado Rosa Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-000000033736	Molina Macias Maria Asuncion	Soltero	Manta



2 / 2 Donación

Inscrito el : jueves, 05 de agosto de 2004

Tomo: I Folio Inicial: 18.802 - Folio Final: 18.819

Número de Inscripción: 1.529 Número de Repertorio: 3.378

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de julio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La menor de edad Evelyn Eliana Anchundia Franco, debidamente representada por la Sra. Elisa Sebastiana Quijije

L u c a s

Los lotes signados como lotes números CUATRO y SEIS de la Manzana "D", ubicados en la Avenida Dos del Barrio San Pedro Mero, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con una superficie total de DOSCIENTOS

M E T R O S C U A D R A D O S c a d a u n o .

\* LOTE CUATRO DE LA MANZANA "D": Por el Frente: Diez metros y avenida dos; Por Atrás: Diez metros y lote número cinco; Por el Costado Derecho: Con veinte metros y lindera con lote número tres; y, Por el Costado Izquierdo: Con veinte metros y lindera con lote número seis. Teniendo una superficie total de Doscientos metros

\* LOTE SEIS DE LA MANZANA "D": Por el Frente: Diez metros y avenida dos; Por Atrás: Diez metros y lote número siete; Por el Costado Derecho: Con veinte metros y lindera con lote número cuatro; y, Por el Costado Izquierdo: Con veinte metros y lindera con lote número ocho. Teniendo una superficie total de Doscientos metros

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	13-04330689	Anchundia Quijije Ramon Armando	Casado	Manta
Donante	13-05087379	Franco Delgado Rosa Elizabeth	Casado	Manta
Donatario	80-000000062683	Anchundia Franco Evelyn Eliana	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1059	13-jun-2003	4499	4517

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:14:55 del miércoles, 17 de octubre de 2012

A petición de: Sr. Fabricio Anchundia Franco.  
#1310721517

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay  
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

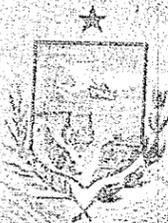


Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

*[Handwritten signature of Zaida Azucena Saltos Pachay]*

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

009992672

ESPECIE VALORADA  
No. Certificación: 00992672  
USD: 1.00

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de agosto de 2012

No. Electrónico: 6240

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-38-04-000

Ubicado en: B. S.PEDRO MERO MZ-D L#4

Area total del predio según escritura:

Area Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	ANCHUNDIA FRANCO EVELYN ELIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5000,00
CONSTRUCCIÓN:	35189,59
	40189,59

Son: CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

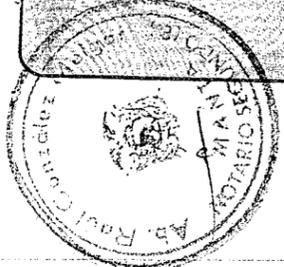
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma]*  
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

161652

Impreso por: MARIS REYES 17/08/2012 12:20:42





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

009992673

ESPECIE VALORADA

No. Certificación: 009992673  
USO: 1.00

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de agosto de 2012

No. Electrónico: 6239

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-38-06-000

Ubicado en: BARRIOS PRDRO MERO MZ-D L#06

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
	ANCHUNDIA FRANCO EVELYN ELLANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5000,00

CONSTRUCCIÓN: 35189,59

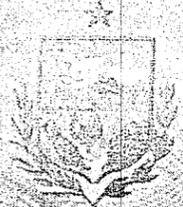
40189,59

Son: CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

*Diana*

009992013

ESPECIE VALORADA  
USD: 1.00

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a ANCHUNDIA FRANCO EVELYN ELIANA  
ubicada BARRIO SAN PEDRO MERO MZ-D LOTE 6  
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE HIPOTECA asciende a la cantidad  
de \$40189.59 CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON 59/100  
DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

22 AGOSTO 2012  
Manta, de del 20

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

009991826

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Pedidos de Construcción en vigencia, se encuentra en el predio ANCHUNDIA FRANCO EVELYN ELIANA consiste en perteneciente a BARRIO SAN PEDRO MERO MZ D LOTE 4 ubicada AVALÚO COMERCIAL PTE HIPOTECA cuyo \$40189.59 CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON 59/100 cantidad de DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

22 AGOSTO 2012

Manta, de 20



*[Firma manuscrita]*

Director Financiero Municipal



Valor \$ 1,00

DEL CANTÓN MANTA  
Dirección de Planeamiento Urbano

099900476

**CERTIFICACIÓN**

*(Diversa)*

**No. 1819**

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **EVELYN ELIANA ANCHUNDIA FRANCO**, con clave Catastral #2143804000, ubicado en la manzana D lote 4 en el Barrio Pedro Mero, Parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

**Frente:** 10,00m. – Avenida 2  
**Atrás:** 10,00m. – Lote 5  
**Costado Derecho:** 20,00m. – Lote 3.  
**Costado Izquierdo:** 20,00m. – Lote 6  
**Área Total:** 200,00m<sup>2</sup>.

Manta, 13 de Agosto del 2012.

**SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.**  
**AREA DE CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HAMA





Valor \$ 1,00

GUBIERNNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA  
Dirección de Planeamiento Urbano

099900476

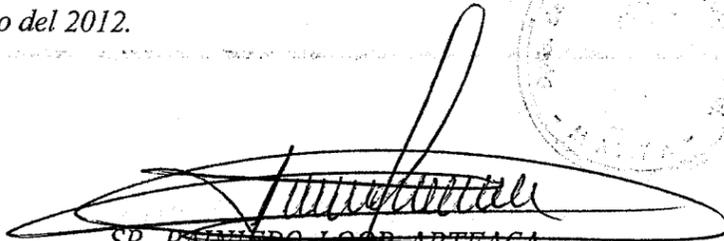
**CERTIFICACIÓN**

**No. 1818**

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **EVELYN ELIANA ANCHUNDIA FRANCO**, con clave Catastral #2143806000, ubicado en la manzana D lote 6 en el Barrio Pedro Mero, Parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

**Frente:** 10,00m. – Avenida 2  
**Atrás:** 10,00m. – Lote 7  
**Costado Derecho:** 20,00m. – Lote 4.  
**Costado Izquierdo:** 20,00m. – Lote 8  
**Área Total:** 200,00m<sup>2</sup>.

Manta, 13 de Agosto del 2012.

  
**SR. RAINERO LOOR ARTEAGA**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.**  
**AREA DE CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HAMA



Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA  
Dirección de Planeamiento Urbano

**AUTORIZACION**

*(Diciembre)*

No. 64-2447

009991401

La Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza la **UNIFICACIÓN** de dos (2) lotes de terreno; propiedad de **EVELYN ELIANA ANCHUNDIA FRANCO**, el primero con clave catastral N° 2143804000 y; el segundo con clave catastral N° 2143806000; dichos predios se encuentran ubicados en el barrio "Pedro Mero", Manzana "D", Lotes N° 4 y 6, parroquia Los Esteros del cantón Manta, los mismos que conforme a Escrituras detallan las siguientes medidas y linderos:

**PRIMER LOTE: 200,00m<sup>2</sup>. Propiedad de Evelyn Eliana Anchundia Franco, Escritura Pública N° 1726, autorizada por la Notaría Cuarta el 26 de julio del 2004 e inscrita el 05 de agosto del 2004**

Frente: 10,00m. - Avenida 2  
Atrás: 10,00m. - Lote N° 5  
Por el costado derecho: 20,00m - Lote N° 3  
Por el costado izquierdo: 20,00m - Lote N° 6

**SEGUNDO LOTE: 200,00m<sup>2</sup>. Propiedad de Evelyn Eliana Anchundia Franco, Escritura Pública N° 1726, autorizada por la Notaría Cuarta el 26 de julio del 2004 e inscrita el 05 de agosto del 2004**

Frente: 10,00m. - Avenida 2  
Atrás: 10,00m. - Lote N° 7  
Por el costado derecho: 20,00m - Lote N° 4  
Por el costado izquierdo: 20,00m - Lote N° 8

**MEDIDAS Y LINDEROS DE LOS DOS (2) LOTES UNIFICADOS A FAVOR DEL SR. FABRICIO ARMANDO ANCHUNDIA FRANCO Y SRA.: 400,00m<sup>2</sup>**

Frente: 20,00m. - Avenida 2  
Atrás: 20,00m. - Lote N° 5 y N° 7  
Por el costado derecho: 20,00m - Lote N° 3  
Por el costado izquierdo: 20,00m - Lote N° 8

**Nota:**

- No existe afectación al Plan Regulador
- Programa de vivienda Los Almendros el lote mínimo es 200,00m<sup>2</sup>.
- La Dirección de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N° 0730-DACRM-DFS-12 de fecha 10 de Octubre del 2012, informa: "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

Manta, 11 de Octubre del 2012



*(Firma)*  
Sr. Kainer P. Lora Arteaga  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.  
B. García



Valor \$ 1,00 Dólar

3990014

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	Por consiguiente se establece
8	ANCHUNDIA FRANCO EVELYN ELIANA
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 7 agosto 2012
11	<b>VALIDA PARA LA CLAVE</b>
12	<b>2143806000 LOT. MERO MZ-D L#06</b>
13	<b>2143804000 LOT. MERO MZ-D L#4</b>
14	<b>Manta, siete de agosto del dos mil doce</b>
15	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL



### CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

**102**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 220671

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b> CI/RUC: 1310722309 NOMBRES: ANCHUNDIA FRANCO EVELYN ELIANA RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: LOT. MERO MZ-D LT. 06		<b>DATOS DEL PREDIO</b> CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:							
<b>REGISTRO DE PAGO</b> Nº PAGO: 220036 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L FECHA DE PAGO: 07/08/2012 16:25:34		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td><b>3.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	3.00	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>
DESCRIPCIÓN	VALOR								
VALOR	3.00								
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>								
ÁREA DE SELLO 		VALIDO HASTA: Lunes, 05 de Noviembre de 2012 CERTIFICADO DE SOLVENCIA							

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR LEGAL SIN EL SELLO DEL CUERPO DE BOMBEROS

ORIGINAL CLIENTE



11/15/2012 11:52

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-14-38-04-000	200,00	40189,59	43893	107337

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	ANCHUNDIA FRANCO EVELYN ELIANA	B. S. PEDRO MERO MZ-D L#4	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	300,20
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	301,20
1310721517	ANCHUNDIA FRANCO FABRICIO ARMANDO	P	VALOR PAGADO	301,20
			SALDO	0,00

EMISION: 11/15/2012 11:52 NARCISA CABRERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*Handwritten signature and stamp*  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Narcisca Cabrera  
SECRETARÍA DE REGISTRO



11/15/2012 11:52

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-14-38-04-000	200,00	40189,59	43892	107336

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	ANCHUNDIA FRANCO EVELYN ELIANA	B. S. PEDRO MERO MZ-D L#4	Impuesto principal	401,90
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	120,57
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	522,47
1310721517	ANCHUNDIA FRANCO FABRICIO ARMANDO	P	VALOR PAGADO	522,47
			SALDO	0,00

EMISION: 11/15/2012 11:52 NARCISA CABRERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



**CANCELADO** 15 NOV 2012

*Handwritten signature and stamp*  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Narcisca Cabrera  
SECRETARÍA DE REGISTRO

CIDADANIA 131233883-1  
 SABANDO MANTUANO JESSICA MARILU  
 MANABI/MANTA/TARGUI  
 27 ABRIL 1986  
 012- 0248 02893 F  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1986



*Jessica Marilu Sabando Mantuano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244304422  
 CASADO FABRISIO ARMANDO ANCHUNDIA FRANCO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ANGEL ANTONIO SABANDO VERA  
 MARILU BEATRIZ MANTUANO DELGADO  
 MANTA 24/03/2008  
 24/03/2020  
 REN 0723213



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 144-0014 NÚMERO  
 1312338831 CÉDULA  
 SABANDO MANTUANO JESSICA  
 MARILU  
 MANABI MANTA  
 PARROQUIA CANTÓN  
 ELOY ALFARO ZONA  
 Presidente de la Junta



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **102** RUC: 1360020070001  
 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí  
**COMPROBANTE DE PAGO**  
 N° 220670

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b> CI/RUC: 1310722309 NOMBRES: ANCHUNDIA FRANCO EVELYN ELIANA RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: LOT. MERO MZ-D LT. 4		<b>DATOS DEL PREDIO</b> CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:							
<b>REGISTRO DE PAGO</b> N° PAGO: 220035 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L FECHA DE PAGO: 07/08/2012 16:25:02		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td><b>3.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	3.00	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>
DESCRIPCIÓN	VALOR								
VALOR	3.00								
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>								
<b>ÁREA DE SELLO</b> 		VALIDO HASTA: Lunes, 05 de Noviembre de 2012 CERTIFICADO DE SOLVENCIA							

ORIGINAL CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 131072230-9

ANCHUNDIA FRANCO EVELYN ELIANA

MANABI/MANTA/MANTA

26 OCTUBRE 1989

REG. CIVIL 009 0241 03041 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1989

*Evelyn Anchundia Franco*



*1 Voto*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAMON A ANCHUNDIA QUIJIJE

ROSA ELIZABETH FRANCO DELGADO

MANTA 07/11/2007

07/11/2019

REN 0700533



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0004 NÚMERO 1310722309 CÉDULA

ANCHUNDIA FRANCO EVELYN ELIANA

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI ZONA

PARROQUIA *uuu*

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CECILLA DE CIUDADANIA 131072151-7  
ANCHUNDIA FRANCO FABRICIO ARMANDO  
MANABI/MANTA/MANTA  
19 ENERO / 1987  
001-0314 00314 M  
MANABI/MANTA  
MANTA 1987



IDENTIFICATORIA\*\*\*\*\* V2344V4442  
CASADO JESSICA MARILU SABANDO MANTUANO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
RAMON A ANCHUNDIA QUIJIJE  
ROSA E FRANCO DELGADO  
MANTA 17/05/2008  
17/05/2020  
REN 0736558



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
286-0004 1310721517  
NÚMERO CÉDULA

ANCHUNDIA FRANCO FABRICIO  
ARMANDO  
MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI  
PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y,



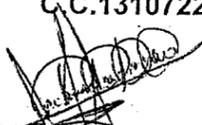
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO  
C.C 171976532-1  
Apoderada Especial del BIESS

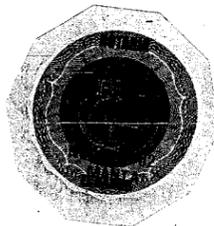
*Evelyn Anchundia Franco*  
EVELYN ELIANA ANCHUNDIA FRANCO  
C.C.131072230-9



FABRICIO ARMANDO ANCHUNDIA FRANCO  
C.C.131072151-7

*Jessica Marilu Sabando Mantuano*  
JESSICA MARILU SABANDO MANTUANO  
C.C.131233883-1

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO ENCARGADO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO SEGUNDO EN CARGADO  
DE MANTA